

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GUZMAN
 ACEVES
 MARIA ESTHER

EDAD 49
 SEXO M

DOMICILIO
 SAYULA, JAL.

FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2011 02

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CLIFE
 ESTADO 14 MUNICIPIO 083
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2171
 EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

14/03/2019 Recivi del Sistema DiF
 Sagula la cantidad de 700.00 pesos.
 por inportar claves de boleta en tela dosante
 el mes de febrero 2019 en el
 serito de Santa Inoz y linanca de acuerdo
 l contrato de prestacion de servicios

[REDACTED]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. **MAESTRA IRENE RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL SISTEMA DIF SAYULA**", y por otra parte la C. **CASTRO PIMENTEL GUILLERMINA** con domicilio en el [REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL SISTEMA DIF SAYULA**" EL SERVICIO DE ELABORACION DE UN CHOCOFLAN PARA LOS FESTEJADOS EN SU CUMPLEAÑOS DEL MES DE FEBRERO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 590.00 (QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LOS 10 PRIMEROS DIAS DEL MES SIGUIENTE.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL SISTEMA DIF SAYULA**"; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL SISTEMA DIF SAYULA**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "**EL SISTEMA DIF SAYULA**", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


C. CASTRO PIMENTEL GUILLERMINA.

"EL SISTEMA DIF SAYULA".


MAESTRA IRENE RAMÍREZ RODRIGUEZ.

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


C. JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. CASTRO PIMENTEL GUILLERMINA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. **MAESTRA IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL SISTEMA DIF SAYULA**", y por otra parte la C. **LUCIA FIGUEROA MORALES** con domicilio en el [REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL SISTEMA DIF SAYULA**" EL SERVICIO 40 PLATILLOS PARA EL EVENTO DE LA CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS DEL PERSONAL DIF. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada así como la renta de la loza para dicha cena.

Además de lo anterior el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL SISTEMA DIF SAYULA**"; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL SISTEMA DIF SAYULA**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "**EL SISTEMA DIF SAYULA**", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

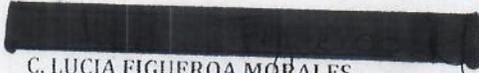
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


C. LUCIA FIGUEROA MORALES

"EL SISTEMA DIF SAYULA".


C. MAESTRA IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


LIC. JAZMIN CARRIÓN CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y LA C. LUCIA FIGUEROA MORALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 12 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte el C. MACARIO MARES AGUILAR con domicilio en el [REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE JARDINERIA, 3 TRES SACOS DE TIERRA, Y FUMIGACION DE PLANTAS Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 280.00 (DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR SU LABOR DE JARDINERIA.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 12 MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

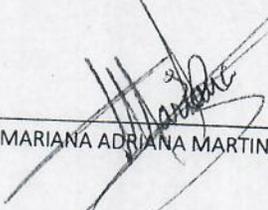
"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

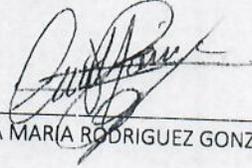
C. MACARIO MARES AGUILAR

"EL SISTEMA DIF SAYULA".

MAESTRA IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ


TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


C. ANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE FECHA 12 DOCE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. YMARES AGUILAR MACARIO .



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ANGUIANO
 RODRIGUEZ
 MALLELA GUADALUPE
 DOMICILIO
 SAYULA, JAL.
 POLIO
 CLAVE DE ELECTOR
 CURP
 ESTADO 14 MUNICIPIO 083
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2163
 EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 51
 SEXO M



ESTRIPADO

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O TENEDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EMILIANO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FIRMA

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

13 de Marzo de 2019,
 Recibi del sistema Dif Sayula
 la cantidad + 480.00 m/m
 por importantes clases de lejía
 durante el mes de Febrero del 2019
 de acuerdo al contrato de prestaciones
 de servicios.

[Redacted signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 29 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte la C. MARÍA SALOME GRANDA VELASCO con domicilio en el [REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE LA ELABORACION DE 2 PASTELES Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 840.00 (OCHO CIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR SU LABOR DE PASTERIA

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 29 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Estado de Jalisco.

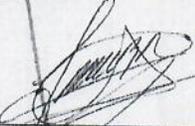
SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL SISTEMA DIF SAYULA".


C. MARÍA SALOMÉ GRANDA VELASCO


MAESTRA. IRENE RODRÍGUEZ RAMIREZ

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


C. LIC. JASMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 29 NUEVE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. MARIA SALOMÉ GRANDA VELASCO